

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0264/2014

La Paz, 06 de febrero de 2014

### VISTOS:

El memorial de 28 de junio de 2013, presentado por **YPFB REFINACION S.A.**, mediante el cual solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, nuevo plazo de conclusión y adecuación del ITEM 32 – Adecuación del Área A-300 como Unidad de Petróleo Crudo e Isopentano.

El memorial de 27 de septiembre de 2013, presentado por **YPFB REFINACION S.A.**, mediante el cual solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, ampliar el plazo para el ITEM GRAL 4 - Adecuación del Ciclo de Refrigeración URG (A-301) de la Refinería Guillermo Elder Bell (**RGEB**).

Los Informes: a) DRUIN 0119/2013 de 15 de julio de 2013, DRUIN 0251/2013 de 07 de noviembre de 2013 y DRUIN 0267/2013 de 29 de noviembre de 2013; b) DTTC – ULGR 0064/2014 de 06 de febrero de 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0468/2006 de 05 de abril de 2006, este Ente Regulador, resolvió ampliar el plazo de adecuación de la **RGEB**, y dispuso que la extensión de la Licencia de Operación para la **RGEB** estará condicionada al cumplimiento del 100% de la ejecución de los ítems contemplados en el artículo primero de la señalada resolución administrativa.

Que, la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 0423/2011 de 30 de marzo de 2011, resolvió en la parte resolutiva, ampliar el plazo de adecuación establecido en la Resolución Administrativa SSDH N° 0468/2006 de 05 de abril de 2006.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1390/2011 de 23 de septiembre de 2011, la **ANH** resolvió modificar el Cronograma de Ejecución de los ítems pendientes de adecuación, de la **RGEB**, sin alterar el plazo final de cumplimiento, asimismo se uniformó el plazo para todos los ítems hasta DICIEMBRE 2012.

Que, posteriormente la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 1415/2011 de 29 de septiembre de 2011, corrige de oficio el error material y de hecho, respecto al ITEM GRAL 14 del cuadro que establece los Nuevos Plazos de Adecuación, establecido en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa ANH N° 1390/2011.

Que, mediante memorial de 15 de diciembre de 2012 **YPFB Refinación S.A.** solicitó, antes del cumplimiento del Cronograma de Ejecución, ampliar y uniformar los ítems de adecuación pendientes hasta el mes de junio de 2014.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0548/2013 de 11 de marzo de 2013, se dispone MODIFICAR el Cronograma de Ejecución de los ítems pendientes de adecuación de la **RGEB**, establecido en el artículo primero de la Resolución Administrativa ANH N° 1390/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011.

Que, mediante Informe DRUIN 0119/2013 de fecha 15 de julio de 2013, se concluye que, **YPFB Refinación S.A.**, no habría considerado aspectos importantes como cuellos de botella y cambios en la operativa, en la etapa de conceptualización y

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0264/2014

1 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo



elaboración del pliego de especificaciones técnicas de la adecuación del Área A-300, no detallando ni justificando técnicamente las mismas para ampliar su plazo de adecuación, situación que fue complementada por notas YPFBR-GPL-092/2013 de 01 de agosto de 2013 y YPFBR-GGL/GPL-14-CE/2013 de 20 de noviembre de 2013.

Que, mediante Informe DRUIN 0251/2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, se concluye que, **YPFB Refinación S.A.**, presentó en plazo el memorial para modificar los plazos de adecuación de Refinería Guillermo Elder Bell, hasta el mes de **Agosto del año 2014 del ÍTEM GRAL 4**; y que por las razones expuestas como la imposibilidad de contar en el intercambiador 3E-1105 y efectuar su montaje, prueba y puesta en marcha en ocasión del Paro Programado de la Unidad de Recuperación Gases, recomendó **aprobar la modificación del plazo del ítem de adecuación de Refinería Guillermo Elder Bell GRAL 4 – Adecuación del ciclo de Refrigeración URG (A-301) hasta Agosto 2014**.

Que, mediante Informe DRUIN 0267/2013 de 29 de noviembre de 2013, se concluye que, **YPFB Refinación S.A.**, complementó las actividades previas que no habían sido consideradas en el estudio inicial de adecuación del Área A-300 (realizando una mención a detalle de las mismas en el señalado informe); por lo que se recomienda, se apruebe la modificación del **plazo del ítem de adecuación de Refinería Guillermo Elder Bell: ITEM 32 – Adecuación del Área A-300 como Unidad de Petróleo crudo e Isopentano, hasta Diciembre de 2014**.

Que, a través de Informe Legal DTTC – ULGR 0064/2014 de 06 de febrero de 2014, se concluye que, de acuerdo a las recomendaciones de la DRUIN, realizadas mediante los Informes DRUIN 0251/2013 y DRUIN 0267/2013 de 07 y 29 de noviembre de 2013, corresponde modificar los plazos de los ítems de adecuación, del cronograma de adecuación de la Refinería Guillermo Elder Bell (RGEB), presentada por YPFB REFINACIÓN S.A. (YPFB REFINACIÓN)

#### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, que establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de *toda la cadena productiva hasta la industrialización*, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece en su artículo 24 que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora ANH) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo la citada ley señala en su artículo 25 incisos: “g) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Entidades sujetas a su competencia; k) Aplicar sanciones económicas y técnicas administrativas de acuerdo a normas y Reglamentos.”

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25502 de 03 de septiembre de 1999, dispone en su artículo 57 que: “*Las Empresas que con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se encuentren operando Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso, deberán adecuarse a las condiciones contenidas en el presente documento. Para la adecuación correspondiente la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) realizará una evaluación técnico operativa de las instalaciones, procesos y calidad de los productos finales, en función de la cual fijará las condiciones de adecuación a ser implementadas en períodos razonables. Una vez adecuadas las instalaciones, la Superintendencia (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) otorgará la respectiva licencia de operación.*”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0264/2014

2 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo



**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Cronograma de Ejecución de los Ítems 32 y GRAL 4 pendientes de adecuación de la Refinería Guillermo Elder Bell, establecido en el artículo primero de la Resolución Administrativa ANH N° 0548/2013 de 11 de marzo de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

**NUEVOS PLAZOS DE ADECUACION  
REFINERIA GUILLERMO ELDER BELL**

ITEM	EQUIPO / INSTALACION / SISTEMA	TRABAJOS DE ADECUACION	PLAZO R.A. N° 0548/2013	NUEVO PLAZO AUTORIZADO
32	Adecuación del Área A-300 como Unidad de Petróleo crudo e Isopentano	Adecuación general de la Unidad a las normas del Reglamento de construcción y Operación de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso aprobado por D.S. 25502	Jun-13	Dic-14
48	Adecuación del Parque de GLP	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Jun-14
143	TK 2930 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Jun-14
144	TK 2931 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Jun-14
145	TK 2932 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Jun-14
146	TK 2933 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Jun-14
147	TK 2934 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Jun-14
GRAL 4	Adecuación del ciclo de refrigeración URG (A-301)	Adecuar Ciclo de Frio con agua del Sistema de Enfriamiento	Oct-13	Ago-14
GRAL 11	Piletas de lodos 1 y 2- Pasivo ambiental de YPFB	Remediación ambiental	Jun-14	Jun-14

**SEGUNDO.- YPFB REFINACIÓN S.A.**, deberá informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos dentro de los 10 primeros días de cada mes, sobre el avance de las adecuaciones de los Ítems pendientes de la Refinería Guillermo Elder Bell.

**TERCERO.-** Se instruye a **YPFB REFINACIÓN S.A.**, que una vez concluido el 100% de las adecuaciones de los Ítems pendientes establecidos por el Artículo Primero, remita los requisitos de orden legal y técnicos establecidos en el Artículo 25 de Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y



Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25502 de 03 de septiembre de 1999 para la otorgación de la Licencia de Operaciones.

Regístrate, Notifíquese por cédula a la **YPFB REFINACIÓN S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



*Andrea D. Peñaloza Aguilera*  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0264/2014

4 de 4

D.T.  
N.T.V.  
REVISADO  
M.N. Santa Cruz

Faz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5026  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

REVISADO  
J.C. López  
REVISIÓN DE REFINERIAS E INGENIERIA  
A.N.H.